

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COBAEH"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, POR OTRA PARTE, **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASEGURADORA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ACT. JORGE LEONCIO GUTIÉRREZ VALDES, APODERADO LEGAL**, A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **"EL COBAEH"** a través de su Representante Legal:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado el 07 de septiembre de 1984 por el Decreto Número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado con última reforma el 04 de julio de 2016.

I.2 Que es un Organismo cuyo objeto es establecer, organizar y administrar centros educativos propios, en los municipios del Estado, impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato General, en cualquiera de las modalidades de educación que resulten necesarias.

I.3 Que se encuentra representado por el **Lic. Rubén López Valdez**, en su carácter de **Director General** del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, de conformidad con nombramiento expedido por el **Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**, de fecha 01 de octubre de 2022, con fundamento en las Fracciones I y XV del artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

I.4 Para efectos de este instrumento, señala como domicilio legal y fiscal el establecido en Circuito EX Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, C.P. 42160.

I.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es el **CBE840902MQ5**.

II. Declara **"LA ASEGURADORA"** a través de su Apoderado Legal:

II.1 Que es una persona moral constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita con copia simple de la escritura pública No. 111,307 de fecha 24 de septiembre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público No. 129 del Distrito Federal actualmente bajo el folio mercantil 2838 y que le antecede el acta 52,565 del 16 de abril de 1957, ante el Lic. Francisco Lozano Noriega, Notario Público setenta y uno del Distrito Federal, debidamente inscrita conforme a sus

Marginales, Nota seis en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, Sección Comercio, Volumen 363, Libro Tercero, a fojas 393 y bajo el número 232.

II.2 Que su Apoderado Legal, Jorge Leoncio Gutiérrez Valdés cuenta con las facultades suficientes, como lo acredita con copia simple de la escritura pública No. 116,639 de fecha 22 de junio de 2016, pasada ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, titular de la Notaría número noventa y dos de la Ciudad de México y Lic. Francisco José Visoso del Valle, Notario Público número 145 respectivamente de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que el Poder que le fue conferido no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.

II.3 Que dentro de su objeto social se encuentra la venta de seguros y que para ello cuenta con la debida autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4 Que señala para efectos del presente Convenio, como su domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 3500 Peña Pobre, C.P. 14060, Ciudad De México, Tlalpan

II.5 Que tiene asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. **SIN9408027L7**.

II.6 Que cuenta con Registro ante la Comisión Nacional para la Protección y de Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros (Condusef), lo cual se acredita mediante Constancia de Inscripción de fecha 19 de enero de 2026

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

Único. Que tienen interés común en propiciar mayores beneficios de seguridad individual y familiar para los TRABAJADORES mediante la contratación de SEGUROS por parte de éstos, otorgándoles para ello la facilidad de pagar las primas correspondientes con cargo a su respectiva nómina.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto que **"EL COBAEH"** permita a **"LA ASEGURADORA"** promover entre los TRABAJADORES los diversos SEGUROS que está autorizada a operar y además de que **"EL COBAEH"** coadyuve con **"LA ASEGURADORA"** en el cobro de las primas correspondientes a través del sistema de descuento por nómina.

"LA ASEGURADORA" se reserva expresamente el derecho de negar, a su sola discreción, cuando así lo considere, el otorgamiento de los SEGUROS.

SEGUNDA: **"LAS PARTES"** establecerán la forma y término en que facilitarán a los trabajadores de **"EL COBAEH"** la adquisición de SEGUROS, lo anterior será liquidado mediante el pago en abonos quincenales, que serán retenidos del salario que devengan los trabajadores, por lo que el monto máximo a descontar por nómina será del 30% del sueldo

neto quincenal de cada trabajador, de conformidad con lo descrito en el Artículo 110, Fracción IV de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERA: Con el fin de facilitar la contratación de los SEGUROS, **"EL COBAEH"** permitirá el acceso a las instalaciones, donde estén asignados los trabajadores, a los agentes encargados de proporcionar información referente al servicio, con el fin de hacer posible la contratación de los SEGUROS referidos en el presente convenio, lo anterior mediante calendario que será propuesto por **"LA ASEGURADORA"** a la Dirección de Administración de **"EL COBAEH"** con por lo menos 15 días previos a la fecha en la que se tenga contemplada la visita, una vez reciban visto bueno de la Dirección de Administración sobre el calendario de visitas, los agentes deberán presentar para su ingreso a los Centros Educativos, carta de aceptación, identificación de la Institución que representan, registro de su ingreso y egreso en el medio que sea indicado en cada espacio, no intervenir en las labores académicas y/o administrativas de cada Servidor Público, absteniéndose de interactuar con el alumnado de **"EL COBAEH"**, instalándose en el área que el superior jerárquico asignado al Centro de Educativo o Dirección General le señale.

CUARTA: "LAS PARTES" manifiestan que todas las bases, términos y condiciones para los trabajadores de **"EL COBAEH"** que hayan manifestado su voluntad para contratar con **"LA ASEGURADORA"**, quedan formalmente establecidos en la solicitud que firmará cada trabajador de manera individual.

QUINTA: "EL COBAEH" se compromete a asignar dentro de su nómina las claves de descuento que sean necesarias para identificar los conceptos de pagos de los SEGUROS, dichas claves serán reflejadas en el recibo de pago de los TRABAJADORES.

SEXTA: "EL COBAEH" descontará en 24 (veinticuatro) quincenas la prima anual de los SEGUROS únicamente a los TRABAJADORES que otorgaron expresamente y por escrito su consentimiento para ello y haya requisitado la(s) solicitud(es) de los SEGUROS correspondiente(s).

"EL COBAEH" se compromete a realizar el descuento vía nómina para el pago de las primas de los SEGUROS, únicamente al (a los) TRABAJADOR(ES) que le indique **"LA ASEGURADORA"** por escrito.

SÉPTIMA: Únicamente serán los TRABAJADORES asegurados quienes podrán solicitar directamente a **"LA ASEGURADORA"** cualquier modificación a las condiciones de los SEGUROS o la cancelación de los mismos, solicitud que necesariamente se hará por escrito.

OCTAVA: "LAS PARTES" convienen que **"EL COBAEH"** no adquiere obligación alguna respecto de los compromisos derivados de la contratación del servicio materia de este convenio, ni de los contratos de **"LA ASEGURADORA"** que se celebren para ello, ni de ninguna otra índole, **"EL COBAEH"** no es aval, ni deudor solidario de los trabajadores que voluntariamente contraten un seguro con **"LA ASEGURADORA"**.

NOVENA: Cualquier modificación a los términos y condiciones originalmente pactadas en este convenio, tendrá que hacerse por escrito y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, integrándola al presente instrumento jurídico como anexo del mismo.

DÉCIMA: El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia al 31 de diciembre de 2026, **"LAS PARTES"** podrán acordar la renovación por el periodo que mutuamente se acuerde mediante la firma de un nuevo convenio.

DECIMA PRIMERA: El presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier momento por alguna de **"LAS PARTES"**, para lo cual se emitirá un previo aviso por escrito a la otra, en un plazo de 15 (quince) días naturales de anticipación, sin perjuicio de lo anterior, las retenciones que se estén aplicando a los salarios de los trabajadores acreditados, derivadas de los contratos celebrados con anterioridad a la fecha de terminación de que se trate, serán liquidados a **"LA ASEGURADORA"** por **"EL COBAEH"**, indistintamente de **"LAS PARTES"** que representen legalmente a **"LAS PARTES"** en los términos del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: Una vez concluida la vigencia de los contratos celebrados entre **"LA ASEGURADORA"** y los trabajadores de **"EL COBAEH"**, **"LA ASEGURADORA"** no podrá renovar u ofrecer otro servicio si no se encuentra vigente Convenio de Colaboración.

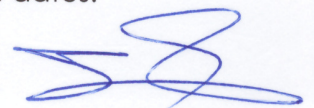
En el caso de firma de un nuevo Contrato entre **"LA ASEGURADORA"** y un trabajador, sin estar vigente Convenio de Colaboración, **"EL COBAEH"** no se obliga a realizar las retenciones a los salarios de los trabajadores y mucho menos los depósitos que pudieran derivarse de estas retenciones.

DÉCIMA TERCERA: Podrán ser causas de invalidez del presente convenio las previstas por el Artículo 1779 del Código Civil para el Estado de Hidalgo (por incapacidad legal de **"LAS PARTES"** o de una de ellas, por vicios del consentimiento; porque su objeto, o su motivo o fin sea ilícito; porque el consentimiento no se haya manifestado en la forma que la ley establece).

DÉCIMA CUARTA: **"EL COBAEH"** se compromete a proporcionar a **"LA ASEGURADORA"**, por escrito, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, un calendario que contenga las fechas límite para la operación de los movimientos de altas, bajas y modificaciones de cargos a la nómina.

DÉCIMA QUINTA: Cuando **"EL COBAEH"** reciba por parte de **"LA ASEGURADORA"** los movimientos a aplicar con posterioridad a la fecha límite para la operación de acuerdo al calendario referido en la cláusula que antecede, **"EL COBAEH"** efectuará dichos movimientos en la quincena inmediata siguiente, sin que el cargo a la nómina pueda ser retroactivo.

DÉCIMA SEXTA: **"EL COBAEH"** se compromete a entregar a **"LA ASEGURADORA"** a través de medios de almacenamiento ópticos, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al pago de nómina, la información de altas de los TRABAJADORES asegurados, así como los cargos y modificaciones de cargos a la nómina, conteniendo al menos los siguientes datos:



- a) Número de TRABAJADOR,
- b) Nombre del TRABAJADOR,
- c) Importe descontado.

En caso de que, conforme a lo dispuesto en la cláusula QUINTA del presente convenio, se hubiere asignado más de una clave, la información antes mencionada deberá clasificarse por clave.

DÉCIMA SÉPTIMA: Todos los cargos que sean rechazados por **"EL COBAEH"**, cualquiera que sea la causa, deberán ser reportados por éste a **"LA ASEGURADORA"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que ésta le haya remitido la información de los movimientos a aplicar, en los términos de las cláusulas DÉCIMO CUARTA y DÉCIMA QUINTA de este instrumento. De igual manera, **"EL COBAEH"** deberá notificar tal situación a los TRABAJADORES cuyos cargos hayan sido rechazados, dentro del mismo plazo.

DÉCIMA OCTAVA: **"EL COBAEH"** informará previa solicitud de **"LA ASEGURADORA"** de los casos de baja definitiva de los TRABAJADORES asegurados, ya sea por cese, renuncia, retiro, jubilación o por cualquier otra causa, así como de aquellos TRABAJADORES que se encuentren gozando de algún permiso o licencia con o sin goce de sueldo.

DÉCIMA NOVENA: **"EL COBAEH"** realizará los descuentos hechos al trabajador y serán entregados dentro de los primeros 30 (treinta) días siguientes a la fecha en la que el trabajador haya recibido su salario, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta de **"LA ASEGURADORA"** que ésta le indique por el total de los movimientos efectuados en ese período, a nombre de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa. Contra entrega del pago, **"LA ASEGURADORA"** entregará **"EL COBAEH"** el comprobante de pago correspondiente.

"LA ASEGURADORA" designa la cuenta a continuación: NUMERO DE CUENTA [REDACTED] con Cuenta CLABE [REDACTED] a nombre de Seguros Inbursa S.A. [REDACTED]

VIGÉSIMA: Cuando exista diferencia entre el importe a pagar por **"EL COBAEH"** y el monto a recibir por **"LA ASEGURADORA"**, la parte que conozca dicha diferencia contará con un plazo de 2 (dos) días hábiles siguientes a que tuvo conocimiento de la discrepancia en cuestión para dar a la otra parte el aviso correspondiente por escrito. Una vez que se dio el aviso, **"LAS PARTES"** gozarán de un plazo de 3 (tres) días hábiles para conciliar sus diferencias.

VIGÉSIMA PRIMERA: **"LAS PARTES"** aceptan coadyuvar en la solución de las controversias que cualquiera de ellas tenga con los TRABAJADORES con motivo de la promoción y/o venta de los SEGUROS.

Eliminadas 28 (veintiocho) letras, (Institución Bancaria, Cuenta bancaria y clave interbancaria) de la presente (foja no. 5), con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Tercésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales; acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y los artículos 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Básico en la materia, según para el Estado de Hidalgo, correspondiente al listado de los agentes datos personales: (Institución Bancaria, Cuenta bancaria y clave interbancaria de la empresa).

Para cualquier aclaración relativa a cargos a la nómina, será requisito indispensable que los TRABAJADORES presenten su recibo de nómina original en el que conste el descuento realizado por **"EL COBAEH"**, el cual **"LA ASEGURADORA"** podrá verificar por internet con el número de folio del CFDI.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del incumplimiento en que incurra cuando éste haya sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA TERCERA: Para todo lo relacionado con este convenio, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

- **"EL COBAEH"**: Circuito EX Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, C.P. 42160.
- **"LA ASEGURADORA"**: Av. Insurgentes Sur No. 3500, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14060, Col. Peña Pobre.

Todas las notificaciones que deban realizarse con motivo de este convenio se realizarán en los domicilios anteriormente señalados, por lo que cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación, de lo contrario, todas las notificaciones, avisos o entrega de documentos se tendrán por hechos legal y correctamente en los domicilios antes mencionados.

VIGÉSIMA CUARTA: **"LA ASEGURADORA"**, se obliga a proporcionar sus servicios bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional, en este sentido, cualquier información o documentación que **"LA ASEGURADORA"** conserve como parte de sus archivos a la conclusión de los servicios pasará a ser propiedad de **"EL COBAEH"**. Así mismo, **"LA ASEGURADORA"**, se obliga a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos de los servicios prestados.

En adición, **"LA ASEGURADORA"**, se obliga a proteger los datos personales de los trabajadores de **"EL COBAEH"**, y generar el aviso de privacidad correspondiente.

VIGÉSIMA QUINTA: **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe interés personal, familiar o de negocios, ni parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, que los una, y que se vean imposibilitados para la celebración de la presente base; asimismo, establecen que tampoco son parientes civiles, ni existe beneficio para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades derivado de la prestación de servicios.

VIGÉSIMA SEXTA: **"LAS PARTES"** manifiestan, que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, para los casos de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento o ejecución, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el cuerpo del mismo, será resuelta de común acuerdo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: "LAS PARTES" acuerdan someterse a los Tribunales de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo; para resolver cualquier controversia relacionada con el presente convenio que no pueda ser resuelta de común acuerdo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponder.

VIGÉSIMA OCTAVA: "LAS PARTES" acuerdan que a la firma de este Convenio de Colaboración se dejará sin efecto alguno cualquier documento signado con anterioridad que tenga el mismo objeto o fin, dejando únicamente vigente el presente instrumento legal, sujetándose exclusivamente a los derechos y obligaciones que lo integran.

Leído que fue este convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su celebración no hubo error, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que lo firman por duplicado el **20 (veinte) días de enero de 2026.**

POR "EL COBAEH"

POR "LA ASEGURADORA"




MTRO. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ
DIRECTOR GENERAL



ACT. JORGE LEONCIO GUTIÉRREZ VALDES
APODERADO LEGAL

TESTIGO



LIC. ESTEFANÍA AGUILAR CASTRO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL COBAEH

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO** Y POR OTRA PARTE **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA,** A LOS 20 DÍAS DE ENERO DEL 2026, CONSTANTE EN 7 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.